



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado de RED INMOBILIARIA CFR SAS, propietaria de establecimiento de comercio denominado RED INMOBILIARIA CONSULTOTRES EN FINCA RAIZ antes de propiedad de la personal natural denominada MARIA TERESA CRISTANCHO HIGUERA, a través de apoderado judicial, contra JAIME TRUJILLO CASTRO y CARMEN ELISA VIDARTE CORONADO, radicado 2021-00613-00.

Como la demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, propuesta por **RED INMOBILIARIA CFR SAS**, representada legalmente por María Camila Muñoz Cristancho o quien haga sus veces, propietaria de establecimiento de comercio denominado RED INMOBILIARIA CONSULTOTRES EN FINCA RAIZ antes de propiedad de la personal natural denominada MARIA TERESA CRISTANCHO HIGUERA, a través de apoderado judicial, contra **JAIME TRUJILLO CASTRO** y **CARMEN ELISA VIDARTE CORONADO**.

2º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el art. 391 del Código General del Proceso.

3º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4º.- ORDENAR a la parte actora preste caución por la suma de \$ 2.000.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de la medida cautelar.

5º.- RECONOCER personería al doctor ADOLFO PERDOMO HERMIDA, como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

6°.- Se ADVIERTE a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el Art. 384 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.